



DECRETO

Expediente nº: 1277/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO EL EXPDTE INDUSTRIA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2025 "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA" EXPDTE 1277/2025

En relación con la solicitud de D. Belén Arnas López en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza que consta en el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16.6 a) prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones

"Previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria *422-48933 Industria-Convenio de colaboración* dotada con 10.000,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. O) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.”

TERCERO. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-025 dentro de la Línea Estratégica núm. 9 Fomento de Industria y Comercio y en concreto se prevé la línea específica *9.1 Cámara de Comercio-Programa Antenas*

Las actividades objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.





CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- *Que tiene capacidad jurídica.*
- *La representación es adecuada y suficiente, conforme se constata con la escritura de otorgamiento de poderes generales a D. José Miguel Sánchez Muñoz incorporada al expediente de fecha 15 de septiembre de 2020 3/2020*
- *La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.*

QUINTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad a realizar en 2025 para la que solicita subvención, así como Memoria de las actividades realizadas en 2024, siendo el objeto de la firma del presente Convenio la continuidad en las actuaciones.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

SEXTO. El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3017 de 16 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 17 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA por la cantidad de 10.000,00 euros.





SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación *422-48933 Industria-Convenio de colaboración*, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO.- En relación a la justificación, el total del Proyecto/Actividad –gastos subvencionables- será como mínimo de 12.500 € confirmando así la cuantía de subvención del 80% del mismo por un total de 10.000 €; suponiendo en caso de menor importe el ajuste económico oportuno de la subvención concedida. A la documentación de justificación reflejada en el Convenio, cláusula décima, se acompañará Memoria final detallada, firmada por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico; conforme a lo establecido en la OGS artículo 12.

QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el próximo 15 de noviembre de 2025** y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.





Ayuntamiento
de Calatayud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

